

CE09/004/CONV070/18

CONVENIO

Convenio de Colaboración, en Materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en los Comités de Vinculación, Divulgación Institucional, Servicios Comunitarios Gratuitos, Becas a los Trabajadores y familiares que celebran por una parte El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el Licenciado Francisco López Montoya en su carácter de Director del Plantel Aragón, que en adelante se le denominara como **"EL CONALEP"**; y por la otra parte, el Centro de Estudios Universitarios Fray Luca Paccioli S.C., representada por el Maestro Erik Domínguez Guzmán en su carácter de Representante Legal, en adelante **"LA UFLP"**, a quienes de manera conjunta conjunto se les denominara como **"LAS PARTES"** al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.-De "EL CONALEP"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo mes y año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la Finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.-----
- 2.- Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.-----
- 3.- Comparece en este acto representando por el C. Francisco López Montoya en su carácter de Director del Plantel Aragón del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la entonces Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha del 16 (dieciséis) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) y así como del "Acuerdo número DG-13/DCAJ-13/2016 Mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades Titulares Unidades Administrativas del

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Servicio Social de los alumnos de “LA UFLP” en “EL CONALEP”

- 1 Primer objetivo, la realización del servicio social por parte de los alumnos y egresados de “LA UFLP”.
 - 1.1 Para el cumplimiento del Servicio Social, expresado en el punto anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:
 - 1.1.1 El alumno se presentará con la persona responsable de llevar el control de Servicio Social en “LA UFLP”, a llenar la solicitud con sus datos escolares personales y realizar el proceso de selección.
 - 1.1.2 “LA UFLP” elaborará el oficio de presentación, según sea el caso, en cuanto el alumno sea aceptado para realizar su Servicio Social, y deberá ir dirigido a el director o persona que la institución correspondiente designe en su momento.
 - 1.1.3 “EL CONALEP” elaborará el oficio de aceptación del alumno dirigida al rector del plantel.
 - 1.1.4 Corresponderá al “EL CONALEP” mantener siempre a una persona responsable en el área donde el alumno (a) realice su Servicio Social.
 - 1.1.5 De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregará en el área de servicios escolares de la institución.
 - 1.1.6 Cuando el alumno concluya, “EL CONALEP” deberá elaborar el oficio de terminación de Servicio Social, el cual deberá ir dirigido al rector de “LA UFLP”.
 - 1.1.7 La duración del Servicio Social, será de 480 (cuatrocientas ochenta horas activas), las cuales deberán ser cubiertas en 6 meses.
 - 1.1.8 En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Servicio Social, éste lo deberá entregar en el área de servicios escolares de la “LA UFLP”, para realizar el trámite correspondiente de la liberación de Servicio Social.

SEGUNDA. - Prácticas Profesionales de los alumnos de “EL CONALEP” y “LA UFLP”

- 1.- Segundo objetivo, la realización de Prácticas Profesionales, por parte de alumnos y egresados de “EL CONALEP” y “LA UFLP”.
 - 1.1 Para el cumplimiento de las Prácticas Profesionales, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:
 - 1.1.1 El alumno se presentará con la persona responsable de llevar el control de Prácticas Profesionales en “EL CONALEP” y “LA UFLP”, deberán llenar la solicitud con sus datos escolares personales a realizar el proceso de selección.
 - 1.1.2 “EL CONALEP” y “LA UFLP” elaborarán el oficio de presentación, en cuanto el alumno sea aceptado, y deberá ir dirigido al director o la persona que en “EL CONALEP” y “LA UFLP” designe en su momento.
 - 1.1.3 “EL CONALEP” y “LA UFLP” elaborarán el oficio de aceptación del alumno dirigida al director y rector de “EL CONALEP” y “LA UFLP”.
 - 1.1.4 De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregará en el área de servicios escolares de “EL CONALEP” y “LA UFLP”.
 - 1.1.5 Cuando el alumno concluya, “EL CONALEP” y “LA UFLP” deberán elaborar el oficio de terminación de Prácticas Profesionales, el cual deberá ir dirigido al director de “EL CONALEP” y a el rector de “LA UFLP”.
 - 1.1.6 La duración de las Prácticas Profesionales, será de 360 (trescientas sesenta horas activas), en caso de “EL CONALEP” y de 280 (doscientas ochenta horas en el caso de “LA UFLP”

- 1.1.7 En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Prácticas Profesionales, éste lo deberá entregar en el área de servicio social de “EL CONALEP” y “LA UFLP”, para realizar el trámite correspondiente de la liberación de Prácticas Profesionales.
- 1.1.8 Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, “EL CONALEP” y “LA UFLP” acuerdan, proporcionarse mutuamente, alumnos suficientes que cumplan con los requisitos establecidos por el reglamento de Prácticas Profesionales de “EL CONALEP” y “LA UFLP” así como, dar seguimiento al desarrollo del mismo y atender las recomendaciones que emita cualquiera de las partes.
- 1.1.9 Corresponderá a “EL CONALEP” y “LA UFLP” mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno o alumnos realizan sus Prácticas Profesionales.

TERCERA. -Las partes convienen expresamente que durante la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del “EL CONALEP” y “LA UFLP”, de carácter laboral y/o legal, por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores del “EL CONALEP” y “LA UFLP”. -----

CUARTA. -Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. -----

QUINTA.- Como tercer objeto del presente acuerdo de voluntades es la realización de, Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en los Comités de Vinculación, Divulgación Institucional de “LA UFLP”, prestará servicios comunitarios gratuitos, de acuerdo a sus ramas de formación académicas dirigida a: alumnos, padres de familia, prestadores de servicios profesionales, y comunidad aledaña, a través del personal adscrito a su plantel y egresados del mismo bajo la supervisión de personal altamente capacitado del “LA UFLP”, y en general de formación y mejoramiento de “EL CONALEP”, sin costo alguno para el colegio y la comunidad. Para el cumplimiento del objeto del ofrecimiento de los servicios comunitarios gratuitos a las instalaciones del plantel y su comunidad, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. “EL CONALEP”, enviará solicitud expresa al Rector de “LA UFLP”, para la realización de Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en el Comité de Vinculación, Divulgación Institucional, servicios comunitarios gratuitos.
- 2.- “LA UFLP” tendrá libertad absoluta en la programación de los servicios solicitados presentando la misma para acordar de manera mutua la aplicación y seguimiento de los servicios solicitados dentro de las instalaciones de “EL CONALEP”.
- 3.- “EL CONALEP” realizara la promoción de los servicios solicitados a la población del colegio.
- 4.- “EL CONALEP” cubrirá las necesidades técnicas y físicas que “LA UFLP”, requiera para la prestación de los servicios solicitados, para ello enviará un oficio o correo electrónico a “EL CONALEP”, con la relación de las necesidades.
- 5.- Para “EL CONALEP” y su comunidad, estas actividades no significaran bajo ninguna circunstancia erogación económica o material alguna.

SEXTA. -Becas a los Trabajadores y familiares de “EL CONALEP”

Como cuarto objeto del presente convenio o acuerdo de voluntades “EL CONALEP” y “LA UFLP”, realizaran en forma conjunta un programa de cooperación consistente en otorgar

Becas a los trabajadores de “EL CONALEP” y sus familiares. “LA UFLP” se compromete a otorgar las becas estipuladas en este convenio, al personal administrativo de “EL CONALEP” y familiares directos de los mismos. Siempre y cuando los interesados acrediten su afiliación, a través de:

- Copia de la credencial de afiliación del trabajador.
- Dos últimos talones de pago expedidos por la dirección correspondiente de “EL CONALEP”.

Los familiares directos (padres, hermanos cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (ej.: acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda) la propuesta de beca es:

	MAESTRIA	LICENCIATURA
INSCRIPCIÓN / RE INSCRIPCIÓN	ANUAL \$1,500.00	CUATRIMESTRAL \$800.00
COLEGIATURAS	MAESTRIA	LICENCIATURA
EDUCACIÓN	MENSUAL \$1,300.00	MENSUAL \$988.00
ADMINISTRACIÓN	MENSUAL \$2,500.00	MENSUAL \$1,250.00
PSICOLOGÍA	MENSUAL \$2,500.00	MENSUAL \$1,622.00

BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- Aplica sólo a estudiantes de nuevo ingreso.
- Mencionar el presente documento al momento de la inscripción para hacer válido el descuento.
- Las becas sólo aplicarán a trabajadores y familiares directos.
- Estas becas no aplican para exámenes diagnóstico, ni pagos de incorporación.
- Costos del día 1 al 10 de cada mes. Aplican recargos a partir del día 11.
- Los costos tienen un aumento anual.
- No aplica en otras becas.
- No aplica a estudiantes inscritos en la UFLP antes de la firma de este instrumento.
- Vigencia de costos: MAYO DE 2018 A MAYO DE 2021.

SEPTIMA. - INSTALACIONES. Las partes acuerdan que la impartición de las clases por parte de “LA UFLP” a la comunidad inscrita al programa de BECAS para Licenciatura y Maestría otorgadas a la comunidad de “EL CONALEP” materia del presente convenio se llevarán a cabo en las instalaciones (salones) de “EL CONALEP”. En cuyo caso se utilizarán exclusivamente las aulas, las bancas, y pizarrones del colegio para la profesionalización de la comunidad académica y administrativa interesada en este programa de mejora personal y académica. -----

OCTAVA. – Las actividades de profesionalización y mejora personal continúan dirigida a la comunidad administrativa, académica, alumnos y egresados en ningún caso significa

erogación de gasto para "EL CONALEP", siendo este un Proyecto Académico sin fines de lucro en el que ambas partes aportan en beneficio de la comunidad de "EL CONALEP". --
NOVENA. - NOTIFICACIÓN Si por algún motivo "EL CONALEP" no puede continuar proporcionando las instalaciones deberá notificarlo a "LA UFLP" con tres meses de antelación, esto con el fin de buscar una nueva sede para seguir impartiendo las clases y no interrumpir el ciclo escolar. -----

DECIMA.- Responsabilidad Civil, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por esto, a todo acontecimiento o fenómeno presente o futuro de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y paro de labores académicas o administrativas. En todo caso la parte participante en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que si derivado de la impartición de los cursos objeto del presente contrato, se originan obras de interés cultural, la titularidad de los derechos de autor corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual. "EL CONALEP", podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades a desarrollar.

DECIMA SEGUNDA. - **Propiedad Intelectual**, "LAS PARTES" reconocen que "EL CONALEP" es propietario e "EL INTERESADO" le reconoce como tal, los desarrollos tecnológicos artículos, folletos, etc. así como las coproducciones y su difusión, obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual relacionados con el objeto del mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores quedando estrictamente prohibida la reproducción.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan FORMAR UNA COMISIÓN por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Determinar o aprobar las acciones o actividades que sean factibles de ejecución.
2. Coordinar la ejecución del presente convenio.
3. Dar seguimiento al cabal cumplimiento del objeto de dicho acuerdo de voluntades.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA. - **Cesión de Derechos** "LAS PARTES" no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DECIMA SEXTA. - **Confidencialidad**, "LAS PARTES" así como el personal aportador por cada una de ellas, se obliga a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione a cualquiera de las partes de manera directa, indirecta o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por tercera o por cualquier otro motivo. Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada una de las partes convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será

considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y no indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - De la Vigencia, "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio de Colaboración será de **un años**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto. -----

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualesquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de **"LAS PARTES"** en alcanzar el objeto del presente instrumento.
- b) Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en este instrumento, así como de su Anexo Único, el cual forma parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en este convenio.

En caso de rescisión **"EL INTERESADO"** cubrirá a **"EL CONALEP"** los montos de los trabajos realmente efectuados a satisfacción del área usuaria.

de las partes que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución. -----

DÉCIMA NOVENA. - El cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como su representante y enlace en las tareas a:

Por "EL CONALEP"	Ma. de los Ángeles Hernández Jasso	Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación.
Por "LA UFLP"	Sandra Elizabeth Vergara Vázquez	Coordinadora de Centro de Aprendizaje UFLP CDMX.

VIGESIMA. -Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse **este convenio como un contrato de índole mercantil.** -----

VIGESIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenta, estas serán resueltas de común acuerdo entre

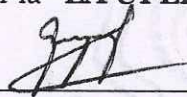
las partes y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGESIMA SEGUNDA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superadas, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. -----

VIGESIMA TERCERA. -Cualquier modificación o adición que altere en contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito el cual será firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. -----

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman al calce y al margen en todas cada una de sus hojas por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Por la **"LA UFLP"**

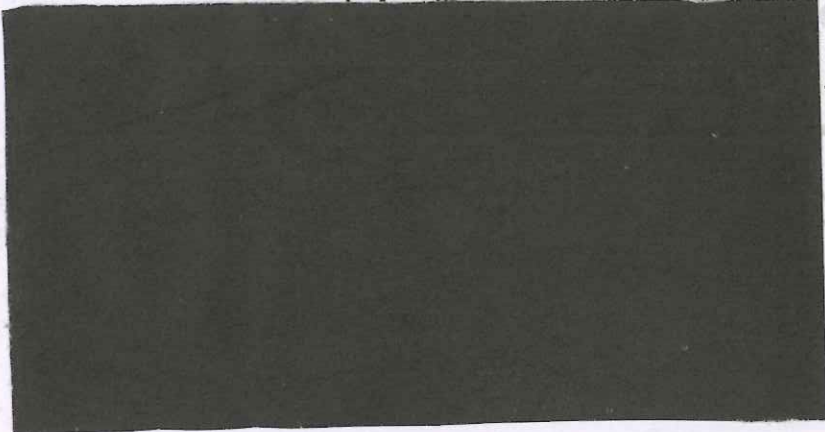


Mtro. Erik Domínguez Guzmán
Apoderado Legal "LA UFLP"

Por **"EL CONALEP"**

Lic. Francisco López Montoya
Director

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Ma. de los Ángeles Hernández Jasso
Por **"EL CONALEP"**